



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 2009-MPH/A

PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y SISTEMA DE ELECCION DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "ROSASPATA" DEL DISTRITO DE VINCHOS,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Ayacucho **02 SEP 2009**

POR CUANTO:

El Pleno de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en sesión ordinaria continuada de fecha 11 de agosto del 2009, mediante Acuerdo de Concejo N° 126-2009-MPH/CM el Procedimiento Electoral y Sistema de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de "Rosaspata", Distrito de Vinchos;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las mismas que tienen rango de Ley, en el ámbito de su jurisdicción, al igual que las leyes nacionales, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y normas regionales de carácter general;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo 48° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por dispositivos que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y funcionamiento, con la finalidad de ejecutar una real y pragmática descentralización municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2009-MPH/A, de fecha 20 de agosto de 2009, se aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de "Rosaspata", perteneciente al Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA



Que, la Ley N° 28440, norma el proceso de la elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, el artículo 5° de la Ley precitada, establece el procedimiento y sistema de elección de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, el mismo que comprende la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidato, impedimentos, tachas, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados al proceso electoral;

Y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial ha dado la siguiente norma:



ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y SISTEMA DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "ROSASPATA" DEL DISTRITO DE VINCHOS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1°.- El órgano encargado de llevar a cabo el proceso electoral es el Comité Electoral, reconocido por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Artículo 2°.- En la elección de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados se elige un (1) Alcalde y cinco (5) Regidores, quienes deben postular en lista completa.



Artículo 3°.- El presente proceso electoral tiene como base legal los siguientes dispositivos

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28440, Ley de Elección de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.



CAPITULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL Y PADRON ELECTORAL

Artículo 4°.- El Comité Electoral es un órgano autónomo responsable de conducir el proceso electoral, en el ámbito de la Municipalidad del Centro Poblado de Rosaspata, por tanto, ninguna autoridad civil política o militar, podrá obstruir, impedir, coactar y perturbar el desarrollo normal del correspondiente proceso electoral.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA



Artículo 5º.- El Comité Electoral es el ente encargado de llevar a cabo la organización del proceso electoral, conforme a la presente ordenanza, y en concordancia con la Ley 28440.



Artículo 6º.- El Comité Electoral está conformado por un número de cinco (05) pobladores que domicilien dentro del territorio de la Municipalidad del Centro poblado respectivo. La designación de los miembros se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Vinchos, y se efectuará entre los ciudadanos que figuren en el Padrón de Electores.

Artículo 7º.- El Comité Electoral esta integrado por: Presidente, Secretario y Vocales, que se elegirán entre sus miembros, debiendo de instalarse en la fecha de su conformación.

Artículo 8º.- El Comité Electoral es autónomo, las decisiones se toman por mayoría y sus fallos son de carácter inapelable, salvo los casos de impugnaciones contra el resultado del sufragio electoral.



Artículo 9º.- El Comité Electoral deberá implementar y cumplir con los documentos de gestión electoral y funciones siguientes:

- El Libro de actas del Comité Electoral.
- Cumplir estrictamente el Reglamento del proceso electoral.
- Diseñar e imprimir la cédula de sufragio y las actas de elecciones en número suficiente para todos los electores.
- Orientar y supervisar el llenado correcto de las actas de instalación, sufragio y escrutinio el día de las elecciones.
- Verificar la cámara secreta el día de las elecciones, la ánforas de recepción de cédulas de sufragio, adquirir los materiales de oficina como son: sellos tampones y lapiceros.



Artículo 10º.- El Padrón de Electores estará determinado por la residencia de los ciudadanos en el respectivo Centro Poblado; la Sub. Gerencia de Participación Vecinal, procederá a preparar un padrón de electores sobre la base de la actualización del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado.



CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A ALCALDE O REGIDOR Y DE LA INSCRIPCION DE LAS LISTAS



Artículo 11º.- Los candidatos a Alcaldía o Regiduría deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano registrado en el padrón electoral del Centro Poblado.
- b) Tener domicilio habitual en el Centro Poblado de Rosaspata, cuando menos dos años continuos anteriores a la elección.
- c) Declaración jurada simple de no estar incurso en impedimentos e incompatibilidades para ser autoridad local, establecida en la presente norma municipal.
- d) Ser persona natural, con mayoría de edad, y gozar de buena salud física y mental.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA



Artículo 12º.- Son impedimentos para ser candidato a Alcalde o Regidor:

- Tener proceso judicial en su contra en agravio del Centro Poblado de Rosaspata.
- Ser menor de edad o mayor de edad superior a los setenta (70) años.
- Ser pariente con algún candidato de la misma lista, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los condenados por delito doloso.
- Postular por dos o más listas.

Artículo 13º.- La inscripción de los candidatos se presentará en lista completa.

Artículo 14.- En la lista de candidatos se debe consignar los siguientes cargos:

- Alcalde
- Primer Regidor
- Séguno Regidor
- Tercer regidor
- Cuarto Regidor
- Quinto Regidor

La correspondiente lista estará integrada por lo menos por una dama, garantizando la participación de la mujer y un joven con capacidades a ser representante de su grupo etareo.

Artículo 15.- En la presentación de la lista de candidatos, se deberá considerar los nombres y apellidos completos, el domicilio real, el número del documento de identidad y la firma correspondiente.

Artículo 16º.- La solicitud de inscripción de los candidatos se presentará con quince (15) días calendarios de anticipación al día de las elecciones, cerrándose el plazo a las dieciocho horas (6.00 p.m.) del día de vencimiento. Los formularios correspondientes, se recabarán en la Oficina del Comité Electoral.

Artículo 17º.- Para la inscripción de la lista de candidatos se exigirá la presentación de cincuenta (50) firmas adherentes de ciudadanos registrados en el padrón electoral correspondiente, identificados con el número de sus documentos de identidad y sus firmas pertinentes. Ningún ciudadano podrá avalar dos o más listas de candidatos.

Artículo 18º.- Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral.

Artículo 19º.- Para la identificación de la lista de candidatos se designará un número o símbolo, de acuerdo a la recepción de la solicitud de inscripción, o por sorteo.

Artículo 20º.- Los documentos de inscripción de la lista de candidatos se recepcionará en el local municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Rosaspata, en el que funcionará la oficina del respectivo Comité Electoral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA



CAPITULO IV
DEL CRONOGRAMA DE ELECCIONES

Artículo 21º.- El cronograma de las elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Rosaspata es como sigue:

FECHA

21 de agosto de 2009

25 de agosto al 26 de set 2009

27 al 30 de set 2009

01 de oct al 26 de nov 2009

02 de set al 17 de oct de 2009

18 al 24 de oct de 2009

22 de noviembre de 2009

15 de noviembre de 2009

18 de noviembre de 2009

20 de noviembre de 2009

29 de noviembre 2009

ACTIVIDAD

Convocatoria al Comité Electoral para Alcalde y regidores del Centro Poblado de Rosaspata.

Inscripción de Listas de Candidatos

Publicación de lista de candidatos aptos, y entrega de Formularios y ficha de inscripción.

Campaña electoral de los candidatos inscritos.

Inscripción de Padrón electoral

Publicación de padrón electoral aptos

Debate de los Candidatos hora 8.00 a 10.00 a.m.

Sorteo de Miembros de Mesa

Publicación de Miembros de Mesa

Capacitación de Miembros de Mesa

Elecciones Acto de sufragio, escrutinio y proclamación de la Lista ganadora, hora: 8.00 a.m. hasta 4.00 p.m.

DE LAS TACHAS:

Artículo 22º.- Los ciudadanos registrados en el Padrón Electoral de la respectiva Municipalidad del Centro Poblado, tendrán derecho a interponer tachas que crean por conveniente, en atención a lo establecido en el artículo 10º del presente reglamento.

Artículo 23º.- La interposición de las tachas se presenta por escrito, en original y dos copias, remitiendo una copia al personero de la lista cuestionada. Las tachas deben presentarse con documentos probatorios.

Artículo 24º.- Las tachas podrán realizarse a cualquier miembro integrante de una lista o a todos los integrantes de la lista. En caso de ser declarada fundada, se completará la lista a los dos días hábiles siguientes de haberse emitido y notificado la resolución correspondiente del Comité Electoral.

Artículo 25º.- La aceptación o rechazo de las tachas se dilucidará en reunión del Comité Electoral en votación por mayoría simple o por voto dirimente, donde los personeros fundamentarán sobre el pedido de tacha o defensa correspondiente, haciendo conocer el resultado por escrito.

CAPITULO V
DE LA PROPAGANDA Y MESA DE SUFRAGIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA



Artículo 26º.- La propaganda electoral se realiza en el marco del presente reglamento, las normas conexas al gobierno local y a la ley en materia electoral en lo pertinente. En los ambientes del local de la Municipalidad del Centro Poblado de Rosaspata, la publicación de las listas lo asume el Comité Electoral



Artículo 27º.- Está prohibido realizar los siguientes actos de propaganda, bajo sanción de ser anulada la candidatura personal o de la lista:

- a) Realizar propaganda electoral dentro de las 24 horas antes del día de las elecciones.
- b) Realizar propaganda en los ambientes del local de la Municipalidad de Centro Poblado de Rosaspata.

Artículo 28º.- Ningún candidato podrá permanecer en el local de votación, salvo para emitir su voto.



Artículo 29º.- Ningún candidato debe utilizar los bienes de la Municipalidad del Centro Poblado en su campaña electoral, bajo sanción de ser anulada la candidatura personal o de la lista.

Artículo 30º.- Las mesas de sufragio tienen por finalidad recibir los votos de los ciudadanos registrados en el padrón electoral pertinente. Las mesas de votación tendrán un número que los identifiquen. En las mesas de sufragio, el Comité Electoral coloca los carteles de los candidatos, la relación de los electores, entrega los materiales de trabajo y las cédulas al Presidente de Mesa.



Artículo 31º.- Los miembros de las mesas de sufragio son designados por el Comité Electoral mediante sorteo entre los ciudadanos registrados en el padrón electoral, los mismos que serán comunicados por escrito y mediante los medios de difusión pertinente. Este cargo es irrenunciable, salvo ausencia justificada, enfermedad o por ser candidato. Está conformado por tres (03) miembros titulares (presidente, secretario, vocal) y dos suplentes. Los miembros titulares que no concurren serán multados con S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 nuevo soles)



Artículo 32º.- No podrán ser miembros de mesa de sufragio:

- a) Los candidatos.
- b) los cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad en la misma Mesa.



**CATITULO VI
 DEL ACTO ELECCIONARIO**

Artículo 33.- Las elecciones se realizarán en el local Municipalidad del Centro Poblado de Rosaspata, iniciándose el acto de sufragio de las elecciones a las 8.00 a.m. y concluyendo a las 4.00 p.m.



Artículo 34.- Las ánforas serán acondicionadas en presencia de los miembros del Comité Electoral, los Miembros de Mesa y los Personeros de las listas, levantando el Acta del inicio del Sufragio Electoral con la verificación respectiva del Padrón Electoral y de la Cédula de Votación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA



Artículo 35.- Las elecciones será por la modalidad de voto secreto, donde el elector ingresará a la cámara secreta con la cédula de sufragio y votará por la lista de su preferencia marcando una aspa (x) o una cruz (+) en el recuadro correspondiente.



Artículo 36°.- Se considera nulo o viciado el voto cuando en la cédula de sufragio figura frases obscenas o han sido marcado fuera o en varios de los recuadros; asimismo, se contabilizará los votos en blanco.

Artículo 37°.- En el acto electoral los ciudadanos se presentarán ante la Mesa de Sufragio con sus documentos de identidad, debiendo figurar su nombre en el Padrón Electoral pertinente.

CAPITULO VII DEL ESCRUTINIO



Artículo 38°.- Cumpliendo con el artículo 35° del presente reglamento, se concluye con el Acta de Votación. El Comité Electoral procederá al levantamiento del Acta de Escrutinio y al conteo de las cédulas de sufragio no utilizados.

Artículo 39°.- El escrutinio se realizará en el mismo local en el que se efectuó la votación y en un solo acto público. El Comité Electoral, en acto público procederá al conteo de las cédulas de sufragio y luego al escrutinio respectivo en presencia de los miembros de mesa y personeros de las listas.



Artículo 40°.- El número de votos válidos se obtiene, luego de deducir el total de votos emitidos, entre votos válidos, nulos, viciados y en blanco.

CAPITULO VIII DE LAS IMPUGNACIONES



Artículo 41°.- Las impugnaciones contra el resultado del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpondrán dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados, y serán resueltas por el Comité Electoral.

CAPITULO IX DEL CÓMPUTO Y PROCLAMACION



Artículo 42°.- Una vez concluido el escrutinio, se publicará el resultado de la lista ganadora que haya obtenido la votación válida mayoritaria en un lugar visible del local Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Rosaspata, mediante el Acta de Proclamación



Artículo 43°.- El Comité Electoral elaborará el informe respectivo al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga para la proclamación correspondiente, luego de resolver las impugnaciones si las hubiera.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA

DE LAS SANCIONES:

Artículo 44°.- Los ciudadanos registrados en el correspondiente Padrón Electoral, que no fueran a cumplir con el acto de sufragio, serán sancionados con una multa de S/ 30.00 (veinte y 00/100 Nuevos Soles).

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En caso de haber una sola lista de candidatos, la cédula de sufragio contendrá únicamente los recuadros:

SI NO

De tal modo, que los que votan a favor de uno de los candidatos podrán marcar el recuadro: (SI), y los ciudadanos que no están de acuerdo marcarán el recuadro: (NO).

La lista ganadora debe superar el 50% más uno de los votos validos emitidos. Si hubiera varias listas de candidatos, la cédula de sufragio contendrá los recuadros necesarios y el número o símbolo asignado a cada lista.

Segunda.- Cualquier situación no prevista en la presente norma municipal, será solucionado por el Comité Electoral mediante la expedición de actos resolutivos, debiendo tomar en cuenta para sus decisiones la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley 28440, la Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859.

Tercera.- El Comité Electoral culminará con sus funciones inmediatamente después de la proclamación de la lista ganadora por el Alcalde Provincial.

Cuarto.- La Municipalidad Provincial de Huamanga, a través de la Sub. Gerencia de Participación Vecinal, coadyuvará activamente en el desarrollo del respectivo proceso electoral, con el objeto de elegir a las autoridades ediles del Centro Poblado de Rasaspata.

Quinto.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

HACER conocer la presente Ordenanza vía publicación en el diario de mayor circulación de la localidad, paneles de la Municipalidad, medios de comunicación masiva y/o emisoras radiales.

Dado en el Palacio Municipal de Ayacucho, a los veinte cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Arq. GERMAN S. MARTINEZ CHUCHÓN
 ALCALDE